

Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones externas del COIBA

Artículo 1. Objeto y Ámbito de Aplicación

Las Comisiones externas del COIBA se regirán por los Estatutos del COIBA, y por este reglamento, que establecen los criterios y procedimientos para su constitución, funcionamiento y gestión.

Artículo 2. Constitución de las Comisiones

2.1. Activación de comisiones del COIBA

Cuando se constate la necesidad de activar una comisión con el fin de dar respuesta a una necesidad identificada en el ámbito de la profesión enfermera y/o en relación con la atención a la ciudadanía, se podrá proceder a su puesta en marcha por alguna de las vías siguientes:

- a) Mediante propuesta formulada por un/una miembro de la Junta de Gobierno.
- b) Mediante propuesta presentada por un/una colegiado/da, debidamente motivada y dirigida a la Junta de Gobierno para su valoración.

En ambos casos, corresponde a la Junta de Gobierno valorar la pertinencia de la activación de la Comisión y, si procede, aprobar la constitución y determinar la composición, los objetivos y el régimen de funcionamiento.

2.1. Procedimiento de Constitución

1. Se redactará un documento de propuesta de constitución de la Comisión, que definirá el marco, los objetivos y las funciones de esta.
2. La Junta de Gobierno definirá los requisitos para pertenecer a la Comisión.
3. Este documento será sometido a la Junta de Gobierno del COIBA para su aprobación.

2.2. Convocatoria Abierta

1. Una vez aprobada la constitución de la Comisión, se realizará una convocatoria abierta a través de la web del COIBA y de los tablonos de anuncios de las diferentes delegaciones.
2. El Departamento de Administración y la responsable administrativa de las comisiones explicarán los procedimientos a seguir a las enfermeras interesadas. El Departamento de Comunicación gestionará la difusión.
3. Se facilitarán plantillas de documentos de convocatoria i solicitud.
4. El Departamento de Comunicación publicará la convocatoria en la web y en los tablonos de anuncios.

Artículo 3. Designación de Miembros

1. La Junta de Gobierno del COIBA será la encargada de designar los miembros de cada Comisión.
2. La selección se basará en la valoración de la documentación juntamente con las solicitudes.

Artículo 4. Acta de Constitución de la Comisión

1. En la primera reunión de la Comisión se redactará el Acta de Constitución, que incluirá:
 - o Objetivos de la Comisión, que serán comunicados al Departamento de Administración y al Departamento de Comunicación para su publicación en la página web y archivo.

Artículo 5. Funcionamiento de las Comisiones

5.1. Reuniones Ordinarias y Extraordinarias

1. Las reuniones se programarán con antelación y se registrarán en la agenda colegial. Se coordinará a través del correo electrónico coiba.pm@infermeriabalear.com y se comunicará al Departamento de Administración para incluirlas en la agenda colegial.
2. Cualquier propuesta surgida de estas reuniones que requiera presupuesto tendrá que ser aprobada por la Junta de Gobierno.
3. Las actas de todas las reuniones se remitirán a coiba.pm@infermeriabalear.com para su seguimiento.
4. La asistencia a las reuniones será obligatoria, sin perjuicio que se pueda justificar debidamente la inasistencia.
5. Los supuestos siguientes pueden ser causa de cese, circunstancia que se tiene que elevar a la Junta de Gobierno para que resuelva el que considere oportuno:
 - a) La renuncia de la persona interesada.
 - b) La ausencia injustificada en tres sesiones consecutivas o en cuatro alternas en un término de un año.
 - d) El hecho de haber causado baja como colegiado.
 - e) El hecho de haber sido separado de la profesión.
 - f) La propuesta razonada de la mayoría de los miembros de la Comisión, previa consulta con la persona afectada.
6. Se coordinará con el/la coordinador/a de la Comisión los procedimientos a seguir en los casos siguientes:
 - a) Actividades Formativas**
 1. Las actividades formativas deben coordinarse con la Comisión de Formación.
 2. La responsable administrativa de la Comisión de Formación se encargará de la coordinación entre las comisiones implicadas para el desarrollo de la actividad formativa correspondiente.

b) Acontecimientos

1. Los acontecimientos ha de planificarse con el tiempo suficiente para garantizar una difusión adecuada.

c) Guías, Protocolos y Otros Documentos

1. Las propuestas de guías, protocolos u otros documentos se remitirán por correo electrónico a: coiba.pm@infermeriabalear.com
2. Estas propuestas serán trasladadas a la Junta de Gobierno o Permanente para su revisión y aprobación.

Artículo 6. Funciones de los miembros de la Comisión

6.1. Funciones del/de la coordinador/a de la Comisión

1. Representar oficialmente a la Comisión en actos, reuniones i otros espacios de participación.
2. Convocar i coordinar las sesiones de la Comisión.
3. Moderar el desarrollo de los debates durante las sesiones.
4. Presentar las propuestas de la Comisión delante de la Junta de Gobierno.
5. Coordinar con el equipo del COIBA la organización de actividades, jornadas, cursos y otros actos relacionados con la Comisión.
6. Ejercer cualquier otra función que le sea atribuida por razón de su cargo o que sea necesaria para el buen funcionamiento de la Comisión.

6.2. Funciones del secretario o la secretaria de la Comisión para los supuestos de las comisiones con esta figura

1. Efectuar y redactar las convocatorias de las sesiones, por indicación del/ de la coordinador/a.

2. Preparar el orden del día y redactar las actas de las sesiones, haciendo constar necesariamente los asistentes, el orden del día, el lugar y hora de la reunión, así como los principales puntos tratados y los acuerdos adoptados.
3. Recibir las comunicaciones de los miembros de la Comisión y gestionar las peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otro tipo de escrito relacionado con sus funciones.
4. Asegurar el seguimiento y la comunicación de los acuerdos adoptados a quien corresponda, si procede.
5. Ejercer todas aquellas funciones que le sean propias por su condición de secretario o secretaria.

Artículo 7. Confidencialidad

Los miembros de la Comisión tienen en deber de guardar secreto y confidencialidad con relación a los temas tratados y las decisiones adoptadas.

Artículo 8. Disposiciones Finales

1. Este reglamento entrará en vigor después de su aprobación por la Junta de Gobierno del COIBA.
2. Cualquier modificación deberá ser aprobada por la Junta de Gobierno.